

Armenia, 24 de Enero de 2024

08SE2024746300100000286

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

**ANDRES MAURICIO MONTOYA BARRERO**  
Trabajador de **WILLIAN BARCO CASTAÑEDA**  
Barrio La Fachada Manzana 8 Casa 4  
Armenia – Quindío

**ASUNTO: Comunicación de Existencia de Averiguación Preliminar**  
**Radicación No. 05EE20237463001000003201 - ID No. 15161501**

Me permito informarle que mediante Auto No. 1101 del 06 de Diciembre 2023, suscrito por la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, se dio inicio a la Averiguación Preliminar en contra de **WILLIAN BARCO CASTAÑEDA**. Lo anterior con el fin de verificar el presunto incumplimiento de las normas en materia de riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo y en atención al reporte de enfermedad laboral del Trabajador presuntamente sufrido por **ANDRES MAURICIO MONTOYA BARRERO** ello en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo.

Cabe mencionar igualmente que, esta actuación permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, esto de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Vale la pena aclararle que se le comunica la existencia de dicha Averiguación Preliminar porque al ser la persona que sufrió la enfermedad laboral se le considera **TERCERO INTERESADO EN EL PROCESO**.

Así entonces, se le informa que de desear constituirse como parte y hacer valer sus derechos, y para poder intervenir en las actuaciones administrativas, deberá solicitarlo formalmente al Ministerio del Trabajo, en todo caso, de resultar aceptado, podrá solicitar y aportar pruebas, así como recurrir los actos administrativos de decisión.

Se le aclara igualmente que un tercero podrá pedir su inclusión en el proceso, sólo en los siguientes casos:

1. En los procesos de carácter sancionatorio, cuando hayan promovido la actuación administrativa en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma.

2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.
3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.

La petición deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y **en ella se indicará cuál es el interés de participar en la actuación y se allegarán o solicitarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer.**

El servidor del Ministerio del Trabajo que la tramita la resolverá de plano y contra dicha decisión no procederá recurso alguno.

Por último, se le informa que de desear constituirse con parte dentro del proceso cuenta con un término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, de lo contrario se entenderá que no tiene interés al respecto y no se informará en adelante nada concerniente al proceso que se adelanta, salvo la decisión final.

Cualquier duda o inquietud estará presta a colaborarles.

Atentamente,



**LUIS FERNANDO HERRERA SAAVEDRA**  
Auxiliar Administrativo

**Elaboró:**  
Luis Fernando Herrera Saavedra  
Auxiliar Administrativo  
Dirección Territorial Quindío